

Municipalidad de Puente Piedra

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 120-2022-MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, el Informe Técnico N° 386-2022-SGGRD-GDU/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 045-2022-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 370-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que el Artículo 14 de la citada Ley indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente Ley y su reglamento; asimismo, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidios por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, señalándose que dicha función es indelegable;

Que, el Artículo 19 literal a) de la referida ley N° 29664, modificada por la Ley N° 30831, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley; asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, el Artículo 6 de la mencionada Ley Nº 29664, indica que son funciones del CENEPRED, entre otras, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM del Artículo 39, numeral 39,1 del Reglamento de la Ley N° 29664 dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros; f) planes de contingencia;

Que, de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia elaborada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)", aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, los Planes de Contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia





Municipalidad de Puente Piedra Alcaldía



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, emitiéndose a nivel regional y local; constituyéndose un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio; conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Precisa el numeral 6.2 de los acotados Lineamientos, que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, presidente del gobierno regional o alcalde, etc., según el tipo del plan, con la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución del Alcaldía N° 175-2020-MDPP de fecha 05 de octubre del 2020, se conforma y constituye el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en la sesión de fecha 22 de diciembre del 2022, aprobó por unanimidad el "Plan de Contingencia ante Inundación Fluvial en el Distrito de Puente Piedra 2022-2025", según se advierte del Acta N° 02 de reunión del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastre de puente piedra;

Que, con Informe N° 370-2022-SGAJ/MDPP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la aprobación del "Plan de Contingencia ante la Inundación Fluvial en el Distrito de Puente Piedra 2022-2025", debiendo dicha disposición ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Contingencia ante Inundación Fluvial en el Distrito de Puente Piedra 2022-2025", cuyo texto en documento anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo e Desastres y demás unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: www.munipuentepiedra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AILIA LORELEY NEYRA ROBRIGUEZ Subgerente de Secretaria General Rennan Santia o Espiaoza Venega